

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

<input type="checkbox"/>	No se ha cumplimentado alguno de los datos anteriores: el pago a favor del contratista-cedente surtirá efectos liberatorios.
<input type="checkbox"/>	Las facturas se encuentran conformes con el precio y las condiciones contractuales.
<input type="checkbox"/>	La factura/certificación está pendiente de aprobar por órgano competente.

Massanassa, ___ de _____ de _____

Toma razón,

El Tesorero

La interventora

José Tarazón Chapa

Isabel Poquet Jornet

A los efectos del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, se toma razón en contabilidad de la presente transmisión.

Se hace constar expresamente que la presente toma de razón de esta transmisión no supone reconocimiento de obligación ni fiscalización de conformidad, teniendo tan solo los efectos arriba citados.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

<input type="checkbox"/>	3 originales del documento en virtud del cual se formaliza la cesión de los derechos de cobro.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la factura o, en su caso, de la certificación de obra en la que traen causa los derechos de cobro objeto de cesión.
<input type="checkbox"/>	Quando el cedente o cesionario sean personas jurídicas, documento o documentos otorgados ante Notario o Corredor Colegiado de Comercio, acreditativos de la capacidad del cedente para ceder derechos de cobro y del cesionario para aceptar cesiones de dichos derechos, respectivamente, o, en su caso, de la persona o personas que les representen, y que en ésta o éstas concurre la condición de apoderado del cedente o del cesionario, respectivamente. Así como declaración responsable, por parte de estos últimos, de la vigencia, en el momento de la formalización de la cesión, de la representación en virtud de la cual intervienen en dicho acto y de no encontrarse incapacitado para realizar el mismo, caso que los mismos sean personas físicas.
<input type="checkbox"/>	Quando el poder para efectuar la cesión del derecho de cobro sea mancomunado deberán constar las firmas e identificaciones de todos los apoderados.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I./N.I.E. de los firmantes.
<input type="checkbox"/>	Si el cesionario no es una entidad financiera, acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria del cesionario en la que se efectuará el pago del derecho de cobro objeto de cesión

Instrucciones

- Se requiere un modelo de cesión de crédito por cada cesión parcial que se realice.
- Se requiere un modelo de cesión de crédito por cada cesionario.
- Podrán acumularse en un único modelo varias cesiones de crédito sobre facturas diferentes, siempre que la cesión sea del total del crédito y en un único cesionario.
- En el caso de contratos de factoring de cesión de créditos futuros de un contrato o de todos los créditos de un proveedor o acreedor municipal a favor de un tercero, será necesario que se inserte la cláusula de endoso en los documentos de cobro individuales (factura). No se tomará razón en contabilidad de la cesión de derechos de cobro (facturas) que no contengan tal cláusula, en la medida que los derechos de cobro solo se pueden ceder desde que existen, esto es, desde que ha sido ejecutada la prestación del contrato.
- En el caso de cesión del derecho de cobro documentado a través de una factura electrónica donde no sea posible insertar la cláusula endoso al que se refiere el párrafo anterior, habrá de adjuntarse a la factura electrónica copia del documento acreditativo de la cesión, como fichero adjunto, en el momento de la presentación de la factura a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento (FACE).